



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **MANUEL SALVADOR CHICA ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial subsanando la solicitud de entrega de depósito judicial, tal como se requirió en providencia del 10 de septiembre de 2021.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – COLPENSIONES - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003686718** en favor de la parte demandante por la suma de **\$2'732.345,00**, correspondiente a la condena en costas procesales.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho corrobora que el togado **RUBEN DARÍO RICO GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.111.867, y portador de la Tarjeta Profesional No. 75.801 del C. S de la J., apoderado principal de la parte actora, se encuentra facultado expresamente para recibir, tal como consta en el poder allegado al plenario¹.

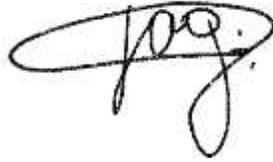
En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las

¹ Ver folios 1 y 2.

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00264-00.
Autoriza entrega depósito judicial por ventanilla

oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 086 fijados en la secretaría del despacho, hoy
10 de noviembre de 2021 a las 8:00 a. m.



Firmado Por:

LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f566b4fd66104558a055dc64617e6c5c8f11ff1b178aa2a15c0907b059c92a3e
Documento generado en 05/11/2021 02:40:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**